

Constancia: Manizales, Abril 04 de 2022. A despacho en la fecha la presente solicitud de interrogatorio de parte extraprocésal.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-**2022-00189-00**

Solicitante: CAROLINA MARÍA VILLADA CASTAÑO
Absolvente: FERNANDO DUQUE LÓPEZ
MARÍA AZUCENA ALARCÓN LOTERO

Se decide lo pertinente con motivo de las presentes diligencias extraprocésales de Interrogatorio de parte, solicitado por CAROLINA MARÍA VILLADA CASTAÑO, a fin de que sea absuelto por los señores FERNANDO DUQUE LÓPEZ y MARÍA AZUCENA ALARCÓN LOTERO.

CONSIDERACIONES:

Las diligencias como las que ahora nos convocan, tienen asidero legal en la preceptiva del artículo 184 del Código General del Proceso que a su tenor reza:

“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretende probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO, promovida por CAROLINA MARÍA VILLADA CASTAÑO, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba anticipada, que deberán absolver los señores FERNANDO DUQUE LÓPEZ y MARÍA AZUCENA ALARCÓN LOTERO.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia precitada, **el DÍA 17 DE MAYO DE 2022 A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

CUARTO: NOTIFICAR a los absolventes el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los formalismos y prevenciones establecidos en el artículo 200 del Código General del Proceso. Notificación que se efectuará al correo electrónico de los absolventes, aportado por la parte interesada con ese fin.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677f12d8df800f5e90c168f8cad6ae06ba69fb467fd67f8752ffd117e6e1e9a8**

Documento generado en 04/04/2022 03:27:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**